

LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948

IMPUESTO AL CEMENTO. Créase el de Bs. 2.º por quintal que se produzca en la ciudad de Viacha, con destino a obras públicas.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Establécese el impuesto de dos bolivianos Bs. 2.º) sobre quintal de cemento que se produzca en la ciudad de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, que se consuma en dicho Departamento.

Artículo 2º Estos impuestos serán recaudados por la Alcaldía Municipal de Viacha para invertirse: 1º en la captación de aguas potables; 2º servicio de alcantarillado; y 3º pavimentación.

Artículo 3º Autorízase a la Alcaldía Municipal de Viacha a contratar un empréstito de DIEZ MILLONES DE BOLIVIANOS en cualesquier institución bancaria, con garantía de estos recursos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? L. Ossio A., S. S.? L. Lanza Solares, D. S.,? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? J. Romero Loza.